

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE SOLICITUD 043932017

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Reunidos en la Sala de Juntas del Tercer piso del Edificio Héroes de Revolución, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Educación y Deporte de Gobierno del Estado, con el propósito de analizar y emitir una respuesta a la solicitud **043932017**.

ANTECEDENTES

1. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de Reserva, de conformidad con lo señalado por el artículo 36 fracciones VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
2. Con fecha veintisiete de marzo del presente año, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, recibió vía Infomex la solicitud **043932017** en la que se requiere:

“Solicito las demandas en contra de la Secretaría de Educación y Deporte durante el periodo de octubre 2016 hasta marzo 2017. Desglose por fecha, motivo de demanda, casos ganados, casos perdidos, casos e litigio. (SIC)

3. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, turnó a la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado, la solicitud en mención, ya que de acuerdo a la competencia de esta, es el área que pudiera contar con la información requerida, e iniciar una búsqueda exhaustiva de la misma y otorgar una respuesta pertinente.

4. El treinta y uno de marzo del presente año, la Coordinación Jurídica informa a la Unidad de Transparencia mediante el oficio **CJ-X-492/2017** lo siguiente:

“Me refiero a la solicitud de información folio 043932017, mediante el cual solicita respuesta a la petición consistente en: “Solicito las demandas en contra de la Secretaría de Educación y deporte durante el periodo de octubre 2016 hasta marzo 2017. Desglose por fecha, motivo de demanda, casos ganados, casos perdidos, casos en litigio.

Al respecto me permito informar que esta Secretaría fue emplazada por 9 demandas laborales entabladas en su contra, en relación a la información restante solicito su clasificación como información reservada, para que la misma sea sometida al Comité de Transparencia, lo anterior de acuerdo al artículo 124 fracción X de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, ya que dichas demandas se encuentran actualmente en trámite ante distintas instancias jurisdiccionales.” (Sic)

5. De la anterior respuesta emitida por la Coordinación Jurídica, este Comité de Transparencia considera lo siguiente:

- a. Que a esta Secretaría de Educación y Deporte, le han sido emplazadas nueve demandas laborales en su contra.
- b. Que dichas demandas laborales en su totalidad, se encuentran aún en proceso en Instancias Jurisdiccionales.
- c. Que a la fecha dichas demandas no han causado estado.

Como consecuencia de lo anterior, resulta claro que este Comité de Transparencia, emita el presente Acuerdo de Reserva a la solicitud 043932017, debido a que la información requerida por el solicitante, se encuentra en uno de los supuestos contenidos en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado, ya que el proporcionar dicha información vulneraría la formación y trámite de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, debido a que no han cause estado.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, ratifica lo señalado por la Coordinación Jurídica en su oficio **CJ-X-492/2017** por las razones que en el mismo se señalan.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Reserva, ha sido menester aplicar los artículos 36 fracciones III, 124 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia:



ACUERDA

Primero.- Este Comité de Transparencia emite el presente Acuerdo de Reserva en base a los motivos y razonamientos legales aplicables con anterioridad.

Segundo.- Téngase como responsable de la información a la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua y por agregada la documental de referencia en la presente Resolución.

Tercero.- Plazo de Reserva, hasta que dichas demandas causen estado.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de abril de dos mil diecisiete.


LIC. MARCELA HERRERA SANDOVAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ


LIC. JOSÉ LUIS ANZALDÚA SLAVADOR
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. FERNANDO ROBLES VELASCO
VOCAL DEL COMITÉ